

ANEXO I.
COSTES DE REFERENCIA Y CONDICIONES TÉCNICAS

1 – COSTES MÁXIMOS DE REFERENCIA

CLAVE	TIPO DE INVERSIÓN	Ud.	PRECIO €/ Ud.
1	IMPULSIÓN		
1.1	Equipo de bombeo sumergido		
1.1.1	Equipo de bombeo sumergido para riego localizado para S ≤ 2 ha	Ud.	2.020
	Equipo bombeo sumergido complemento para S > 2 ha y S ≤ 20 ha	ha	410
1.1.2	Equipo de bombeo sumergido resto riegos para S ≤ 2 ha	Ud.	2.900
	Equipo bombeo sumergido complemento para S > 2 ha y S ≤ 20 ha	ha	410
1.2	Equipo de bombeo eléctrico		
1.2.1	Equipo de bombeo eléctrico en superficie riego localizado para S ≤ 2 ha	Ud.	1.415
	Equipo bombeo eléctrico en superficie complemento para S > 2 ha y S ≤ 20 ha	ha	280
1.2.2	Equipo de bombeo eléctrico en superficie resto riegos para S ≤ 2 ha	Ud.	2.020
	Equipo bombeo eléctrico en superficie complemento para S > 2 ha y S ≤ 20 ha	ha	280
1.3	Equipo de bombeo combustión		
1.3.1	Equipo bombeo combustión en superficie riego localizado para S ≤ 2 ha	Ud.	1.560
	Equipo bombeo combustión en superficie complemento para S > 2 ha y S ≤ 20 ha	ha	540
1.3.2	Equipo bombeo combustión en superficie resto de riegos S ≤ 2 ha	Ud.	2.280
	Equipo bombeo combustión en superficie complemento para S > 2 ha y S ≤ 20 ha	ha	540
1.4	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo S ≤ 2 ha	Ud.	1.220
	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo complemento S > 2 ha y S ≤ 20 ha	ha	60
1.5	Complemento cuadro y control bombeo con variador de frecuencia S > 5 has	Ud.	1.975
2	FILTRADO Y FERTIRRIGACIÓN		
2.1	Equipo de filtrado simple S ≤ 2 ha	Ud.	600
	Equipo filtrado simple complemento para S > 2 ha y S ≤ 20 ha	ha	120
2.2	Equipo filtrado doble (arena + malla / anillas) S ≤ 2 ha	Ud.	1.440
	Equipo filtrado doble (arena + malla/ anillas) complemento S > 2 ha y S ≤ 20 ha	ha	250
2.3	Contralavado: Multiplica el precio del filtrado por 1,5		
2.4	Equipo de filtrado automático de mallas para S ≤ 2 ha	Ud.	2.360
	Complemento equipo de filtrado automático de mallas para S > 2 ha y S ≤ 20 ha	ha	370
2.5	Equipo de fertirrigación Venturi para S ≤ 2 ha	Ud.	420
	Equipo de fertirrigación Venturi complemento S > 2 ha y S ≤ 20 ha	ha	26
2.6	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) para S ≤ 2 ha	Ud.	920
	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) complemento S > 2 ha y S ≤ 20 ha	ha	26
2.7	Equipo de control volumétrico	Pulgada	90
3	AUTOMATIZACIÓN (Incluye programador, válvulas hidráulicas /eléctricas, cableado, solenoides y microtubos)		
3.1	Automatización de riego para S ≤ 2 ha	Ud.	1.400
	Automatización de riego complemento para S > 2 ha y S ≤ 20 ha	ha	250

CLAVE	TIPO DE INVERSIÓN	Ud.	PRECIO €/ Ud.
4	ELECTRIFICACIÓN		
4.1	Generador eléctrico para $S \leq 2$ ha Generador eléctrico complemento anterior $S > 2$ ha y $S \leq 20$ ha.	Ud. ha	1.500 385
4.2	Línea eléctrica (la inversión subvencionable será la menor de los módulos, por superficie o por metro lineal). Máximo subvencionable 20.000 €		
4.2.1	Línea eléctrica (por superficie)	ha	2.475
4.2.2	Línea eléctrica aérea (por metro lineal)	m.	23.5
4.2.3	Línea eléctrica enterrada (por metro lineal)	m.	8.5
4.2.4	Centro de transformación de media a baja tensión (máximo una unidad)	Ud	7.000
4.3	Producción de energía solar fotovoltaica para instalaciones de riego hasta 5 Kw _p Producción de energía solar fotovoltaica para instalaciones de riego de más de 5 Kw _p	Kw _p Kw _p	1.000 800
5	IMPULSIÓN (Cuando entre la captación y el área de riego hay una distancia superior a 500 m)		
5.1	Impulsión para $S \leq 2$ ha Impulsión complemento de 2 a 7 ha Impulsión complemento anterior $S > 7$ ha y $S \leq 20$ ha	Ud. ha ha	5.900 840 280
6	REDES DE DISTRIBUCIÓN (Incluye: valvulería no eléctrica, ventosas, arquetas, zanjas)		
6.1	Pívot o laterales de avance para $S \leq 5$ ha Complemento de 5 a 15 ha Complemento para $S > 15$ ha	Ud. ha ha	19.000 1.700 1.300
6.2	Aspersión cobertura total enterrada	ha	3.600
6.3	Aspersión cobertura mixta	ha	2.400
6.4	Aspersión cobertura en superficie	ha	2.200
6.5	Riego por goteo de hortalizas o maíz	ha	1.200
6.6	Riego por goteo superficial de leñosos superintensivo (<i>Densidad red tubería portagoteros ≥ 2.500 m.l./ha</i>)	ha	2.000
6.7	Riego por goteo superficial de leñosos tradicional o intensivo (<i>Densidad red tubería portagoteros < 2.500 m.l./ha</i>)	ha	1.500
6.8	Riego por goteo superficial de vid	ha	2.000
6.9	Riego por goteo subterráneo de leñosos	ha	2.700
7	CASETAS DE BOMBEO		
7.1	Caseta de bombeo (de obra de fábrica u hormigón prefabricado) de nueva construcción (dimensión máxima 12 m ²)	m ²	160
7.2	Otras estructuras de protección de nueva construcción (dimensión máxima 12 m ²)	m ²	70
8	OBRAS VARIAS		
8.1	Balsa de regulación realizada en tierra e impermeabilizada con lámina	m ³	7
8.2	Depósito de regulación realizado en hormigón armado	m ³	95
8.3	Mejora en captación o toma en parcelas para $S \leq 2$ ha Mejora en captación o toma en parcelas complemento para $S > 2$ ha	Ud. ha	470 16
9	DOCUMENTO TÉCNICO		
9.1	Memoria Técnica suscrita por técnico competente.	Ud.	600

La partida 4.2 (*Línea eléctrica*) se refiere tanto a líneas eléctricas aéreas como enterradas. La inversión subvencionable será la menor de los módulos aplicados, por superficie (4.2.1) o por metro lineal (4.2.2 y/o 4.2.3) siendo la inversión subvencionable máxima de 20.000 €.

La partida 4.3. (*Producción de energía solar fotovoltaica*) incluye el suministro e instalación de módulos de paneles solares fotovoltaicos, totalmente terminados, la instalación eléctrica necesaria para conexionado de equipos y su

protección y, en su caso, estructura soporte, inversores, variadores frecuencia u otros accesorios. No incluye la bomba solar de agua (incluir en la partida 1) ni acumuladores de energía.

El importe máximo de la inversión subvencionable de las partidas 1.1 (equipo de bombeo sumergido), 1.2 (equipo de bombeo eléctrico), 1.3 (equipo de bombeo combustión), 2.1 (equipo de filtrado simple), 2.2 (equipo filtrado doble), 2.4 (equipo de filtrado automático de mallas), 2.5 (equipo de fertirrigación venturi), 2.6 (equipo de fertirrigación bomba eléctrica/hidráulica), 3.1 (automatización de riego), 4.1 (generador eléctrico) y 5.1 (impulsión), se establece para un límite de 20 ha.

Las inversiones de las partidas 4.1 (generador eléctrico) y 4.3 (producción de energía solar fotovoltaica) no son compatibles.

2 – OTROS LÍMITES EN LAS INVERSIONES

- Casetas de bombeo: Máximo de 12 m².
- Líneas eléctricas: Máximo 20.000 euros.
- Producción de energía solar fotovoltaica: Máximo 40.000 euros
- Impulsiones (apartado 5): Máximo 15.000 euros.
- Pívot o laterales de avance: Máximo 75.000 euros/unidad y 3.800 euros/ha en unidades de menos de 5 ha.
- Balsas de regulación: Volumen máximo el correspondiente a la mitad de una campaña de riego. Máx. 40.000 euros.
- Equipo de control volumétrico: Máximo 900 euros/unidad.
- COSTE MÁXIMO DE REFERENCIA POR HECTÁREA 6.000 euros.

3 – CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. En toda instalación será obligatoria la instalación de un **sistema de control efectivo de los volúmenes de agua** que cumpla las condiciones que regula la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre (BOE n.º 263, de 31 de octubre). Los contadores deben disponer de la documentación acreditativa de su homologación.

2. No se considerará inversión auxiliable la instalación de riego localizado con goteros desmontables o regulables manualmente.

3. **Las balsas de regulación deberán estar impermeabilizadas con láminas plásticas (PVC, PE, Caucho EPDM o similar)**

Las balsas de riego deben contar con los siguientes elementos de seguridad:

- a. Vallado perimetral en la coronación del talud, y por fuera del camino perimetral, si existiera.
- b. Cartel prohibiendo el baño e indicador de peligro.
- c. Elementos de salida para personas (mallas, preferiblemente) separados por una distancia máxima de 25 metros. Si estos elementos de seguridad fueran sogas, no deberían estar a más de 10 metros entre sí.
- d. Así mismo, una vez finalizada la ejecución de la balsa de regulación, se aportará plano con curvas a nivel donde resulte cubada la capacidad de almacenamiento de agua.

4. Los titulares de balsas que superen los cinco metros de altura o los cien mil metros cúbicos de capacidad de almacenamiento, deberán solicitar su inscripción en el registro de seguridad de presas, embalses y balsas, así como su clasificación, en base al Decreto 33/2018, de 26 de marzo, por el que se crea el registro de seguridad de presas, embalses y balsas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.